

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 016
Bucaramanga 16 de Enero de 2025**

“Por la cual se modifica el marco Normativo para entidades de gobierno con la adopción en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga “Invisbu” las Resoluciones 079 del 20 de marzo de 2019; Resolución 92 del 8 de mayo de 2020 y Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023, anexos y actualizaciones correspondientes, expedidas por la U.A.E Contaduría General de la Nación.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 048, de 1.995, el Decreto 0254 de 2001, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley,
2. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga “INVISBU” fue creado mediante el acuerdo 048 de 1.995 como establecimiento público del orden municipal y como tal tendrá autonomía Administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del derecho público.
3. El Decreto 0254, por medio del cual se establece la estructura administrativa del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU, en su artículo 7 y 8 establece como funciones de la Dirección General del INVISBU, “suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
4. Que el artículo 354 de la Carta magna dispone, que habrá un contador general, encargado de llevar la contabilidad general de la nación, de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, para elaborar el Balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley vigente.
5. A través de la Resolución 743 del 2013, expedida por la Contaduría general de la Nación, se incorporó en el régimen de contabilidad publica el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto 2784 de 2012 aplicable a las entidades definidas en su artículo segundo y estableció el programa de aplicaciones de dicho marco normativo.

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN No. 016
Bucaramanga 16 de Enero de 2025**

6. Que mediante la resolución 628 de 2015, expedida por CGN , se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad pública , sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
7. Por medio de la Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para entidades de gobierno, el cual está integrado por el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.
8. Mediante la resolución interna No 306 del 13 de julio de 2018, se adoptó el manual de políticas contables para el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU.
9. Que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las empresas públicas pueden entregar recursos en administración a sociedades fiduciarias o a otras entidades, con el propósito de que estas cumplan con ellos una finalidad específica. A través de encargo fiduciario, fiducia pública o fiducia mercantil.
10. Que, de acuerdo con la Sentencia C-086 de 1995 de la Corte Constitucional, la fiducia pública creada por la Ley 80 de 1993 "Se trata, pues, de un contrato autónomo e independiente, más parecido a un encargo fiduciario que a una fiducia (por el no traspaso de la propiedad, ni la constitución de un patrimonio autónomo), al que le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley".
11. Que el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece "Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren...".
12. Que el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 354 del 2007, modificado por el artículo 2o de la Resolución 156 de 2018, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) debe ser aplicado por "Las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados".
13. Que se requiere incorporar, en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y modificar el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 016
Bucaramanga 16 de Enero de 2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

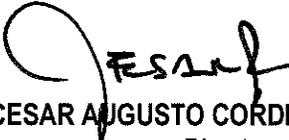
ARTICULO PRIMERO; ADOPTAR Las resoluciones Nos 079 del 20 de marzo de 2019; Resolución 92 del 8 de mayo de 2020 Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023 anexos y actualizaciones correspondientes, expedidas por la U.A.E Contaduría General de la Nación. Las cuales modificaran el catálogo General del Marco Normativo para entidades de gobierno.

ARTICULO SEGUNDO; CREAR. Se incorpora al catálogo de cuentas del INVISBU, las siguiente cuenta y subcuenta, que serán acondicionados según la necesidad que presentan los movimientos contables de la entidad.

CODIGO	DENOMINACION
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION
190803	Encargo Fiduciario Fiducia Administración y pagos

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES
 Director

Proyecto: Maritza Gómez Martínez CPS Subdirección Administrativa y Financiera 
 Reviso y Aprobó aspectos Administrativos Jorge Antonio Cardozo Rubio-subdirector Administrativo y Financiero 
 Reviso aspectos contables Nancy Julieth Garavito Patiño Profesional Universitario Grado 22-Contador Publico 
 Reviso aspectos jurídicos Lizeth Paola Barón G Asesor Jurídica 

Teléfono: 7000320
 WhatsApp: 317 643 24 69
 Correo: contactenos@invisbu.gov.co
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Golseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co

